

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2018 – 00166 - 00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: J.A.W. PINTURAS LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG, para que dentro del término de 3 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del auto del 19 de octubre de 2021, esto es, “**TERCERO: REQUERIR** al cedente (FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 24 de febrero de 2021, esto es, “se sirvan aclarar si la cesión que hace BANCOLOMBIA a CISA, es total o parcial, es decir, si recae sobre el 100% de la obligación que le corresponde con capital e intereses, en caso negativo, indíquese qué porcentaje se cede y el valor que expresa. Téngase en cuenta que no se puede ceder lo que no se ha subrogado. Lo anterior, toda vez que, no se contextualiza en el inciso de la petición, el número de los pagarés y obligaciones cedidas. Téngase en cuenta que, en el presente asunto se subrogó los pagarés N° 3170889669, 3170090028 y 3170090201 a Bancolombia y no los 3170088678, y 3170089770. **CUARTO: REQUERIR** al Fondo Nacional de Garantías que como quiera que el proceso es de mayor cuantía tiene que hacerse presente por apoderado en el término de tres (03) días so pena de los poderes correccionales del juez. Por secretaria librese oficio respectivo siendo SEGUNDA ADVERTENCIA.”

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, que una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.
A.I. N° 419.
2.

Radicado: 2018 – 00166
Clase de proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: J.A.W. PINTURAS LTDA Y OTROS

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e5754afcef9951c8febf68d2de3ef9bd695d6ef56ed861ff29a948d1f36fbb
Documento generado en 10/12/2021 06:24:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>